



Resolución Directoral Nacional N° 200 -2012-BNP

Lima, 12 DIC. 2012

El Director Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Registros N° 7437-2012 y N° 8825-2012, promovidos por Gráfica Yovera S.A.C.; y el Informe N° 448-2012-BNP/OAL, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;



Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 200 -2012-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante el Registro N° 7437, de fecha 04 de setiembre de 2012, la empresa Gráfica Yovera S.A.C. (en adelante la Empresa), solicita la aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012 (en adelante el Programa);

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, la Empresa presenta un escrito solicitando “retirar el expediente” ingresado con fecha 04 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 613-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 30 de octubre de 2012, se indica que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde a la Dirección Nacional como órgano competente para la aprobación, del trámite de aprobación del Programa de Reinversión, emitir el correspondiente pronunciamiento relacionado con la aceptación del desistimiento presentado, declarando concluido el procedimiento promovido por la Empresa mediante Registro N° 7437;

Que, mediante Memorando N°217-2012/BNP-CBN de fecha 31 de octubre de 2012, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, remite a la Oficina de Asesoría Legal los actuados a fin de que se determine la procedencia legal del desistimiento presentado y posterior formulación de la resolución pertinente;

Que, en efecto, el documento presentado por la Empresa literalmente señala lo siguiente “retirar el expediente ingresado el 04 de setiembre por el Programa de Reinversión” apreciándose de forma indubitable la voluntad de la Empresa dar por concluido el procedimiento impugnatorio promovido a través del Recurso de Apelación presentando;

Que, conforme lo establece el Principio de Informalismo, consagrado en el Artículo IV de la Ley N°27444, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, en el presente caso, se puede advertir que la pretensión de la Empresa radica en el desistimiento del procedimiento de Aprobación del Programa de Reinversión, en virtud de lo cual, consideramos, la Entidad deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 189° de la Ley N° 27444;

Que, conforme lo establece el Artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el mismo, salvo





Resolución Directoral Nacional N° 200 -2012-BNP

que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, en el presente caso no se han apersonado terceros interesados en el presente procedimiento, en razón de lo cual procederá aceptar de plano el desistimiento planteado por la Empresa y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento iniciado;

Que, la solicitud del desistimiento deberá ser resuelto por la autoridad ante la cual tramita el procedimiento administrativo, que en este caso, está constituida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 448-2012-BNP/OAL, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional, aceptando el desistimiento del procedimiento presentado por la Empresa y declarando por concluido el procedimiento de aprobación de Programa de Reversión 2012, presentado mediante Registro N° 7437, de fecha 04 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED y en el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento del Programa de Reversión, presentado por la empresa Gráfica Yovera S.A.C. mediante Registro N° 7437, de fecha 04 de setiembre de 2012, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Programa de Reversión de Utilidades del Año 2012, presentado por la empresa Gráfica Yovera S.A.C. mediante Registro N° 7437, de fecha 04 de setiembre de 2012, en atención a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la empresa Gráfica Yovera S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA

Director Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

